

SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ORAL EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Promoción y mantenimiento de la salud
Profesional: ANGELICA TAMAYO OSORIO – Profesional Especializado

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☐ Funcionamiento ☒

Otros ☐ Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600139
Fecha de Expedición: 05/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE (\$346.653.860,00).

4. TIPO CONTRATACIÓN

☐ Contrato de consultoría

☐ Contrato interadministrativo

☒ Contrato de suministro

☐ Contrato de compraventa

☐ Contrato de prestación de servicios profesionales

☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo

☐ Contrato Sindical

☐ Orden de compra

☐ Contrato de Arrendamiento

☐ Otro

¿Cuál?

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Acuerdo N°. 001 De 2003 y del acuerdo N° 147 del 20 de octubre de 2025, la Red de Salud del Oriente ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su Misión es "Prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible."

La Red de Salud del Oriente E.S.E. en cumplimiento de la misión de la institución y en desarrollo del Proceso de odontología, ha suscrito contratos con las diferentes Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y con la Secretaria de Salud Pública Municipal del municipio de Santiago de Cali, a fin de brindar una atención integral a los usuarios que acceden a los distintos servicios de salud ofertados por la E.S.E. Oriente, con la finalidad de garantizar la oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de servicios de salud a la población usuaria.

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. requiere garantizar el suministro oportuno de insumos y dispositivos odontológicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud oral, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia en la atención a la comunidad.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

Es de resaltar que para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, la institución debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades en casos imprevistos; el MATERIAL ODONTOLÓGICO, forma parte de los requerimientos elementales con los que debe contar la Entidad para atender los diferentes servicios que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, so pena de poner en riesgo la vida de algún paciente.

Por tanto, la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y consciente de la importancia de la integridad de las atenciones de salud bucal por su impacto psicosocial y biológico, requiere celebrar orden de suministro con persona natural o jurídica cuyo objeto sea **SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS ODONTOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, con la finalidad de lograr la rehabilitación bucal de los usuarios, para que de esta manera se brinde la posibilidad de mejorar la calidad de vida de las personas que se benefician con estos servicios, puesto que de no ser así estas personas continuarían con dificultades en su autoestima y nutrición.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
42	4215	421516	42151601	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS ODONTOLOGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ORAL EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como alcance el suministro oportuno, continuo y suficiente de insumos y dispositivos odontológicos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud oral en la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Se deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad sanitaria vigente y cuenten con los registros correspondientes. Asimismo, deberá asegurar su correcta entrega en los lugares definidos por la entidad, en condiciones óptimas de calidad, conservación y dentro de los plazos establecidos.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 de mayo de 2026**.

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, la Red de Salud del Oriente E.S.E. acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor del mismo, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA M/CTE (\$346.653.860,00) IVA INCLUIDO**.

7.5 FORMA DE PAGO

La Red de Salud del Oriente-E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato en cuotas parciales y/o Finales al terminar la cantidad de insumos necesarios para prestar el servicio o al terminarla vigencia de contrato

La Red de Salud del Oriente, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	NOMECLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0 2.2022	CONTRATISTAS PS ADMITIVOS / ASISTENCIALES - EMPLEADOS- TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0 2.2022	CONTRATISTAS PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00 %	15.00%	0.66%
	PRESTACION DE	143.30.0				

3	SERVICIOS	2.2022	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
		2.2022				
5	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
		2.2022				
6	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
		3.2022				
7	ORDEN DE COMPRA	143.30.0	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
		4.2022				
8	ORDEN DE COMPRA	143.30.0	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
		4.2022				
9	ORDEN DE COMPRA	143.30.0	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
		5.2022				
10	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
		6.2022				
11	PRESTACION DE SERVICIOS	143.30.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
		6.2022				
12	CONTRATOS SUMINISTROS	143.30.0	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
		7.2022				
13	CONTRATOS SUMINISTROS	143.30.0	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%
		7.2022				

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Suministrar a la RED DE SALUD ORIENT ESE, conforme las especificaciones dadas en el presente documento.
- 2) Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.
- 3) Otorgar póliza que garantice el cumplimiento del objeto contratado cuando así se requiera.
- 4) Allegar los pagos de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales según corresponda, y, demás documentación pertinente.
- 5) Suministrar el objeto contratado en tiempo oportuno según los requerimientos señalados por el contratante.
- 6) Responder por los posibles perjuicios que puedan ocasionar a la red de Salud Del Oriente ESE por el NO suministro oportuno del suministro contratado.

7.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- 2) Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
- 3) Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
- 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
- 5) Participar en las reuniones que la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

- 6) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
- 7) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
- 8) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal asu cargo.
- 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
- 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
- 12) Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
- 13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
- 14) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada ya lo establecido en el presente contrato
- 15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
- 16) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 17) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
- 2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
- 3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.9 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y las comunas 13, 14,15, 21 y el Corregimiento de Navarro.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 147 de octubre 20 de 2025. Estatuto, que

señala en el **TITULO IV. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, CAPÍTULO I. MODALIDADES DE SELECCIÓN**, el cual en su artículo 33, reza:

“Artículo 33. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza”.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos. Que, el **ARTÍCULO 41. – PROCEDENCIA. – SEGÚN LA NATURALEZA**, determina que, es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, y que en su ítem **41.10** Contratación para el servicio público de salud, misionales o administrativos, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, **compraventa de dispositivos y equipos médicos**, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, transporte, publicidad o medios etc.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Descripción	Cant.	Unidades
Aceite Para ICARE Frasco x 1000cc Ref:Z016117	1	Unidad
Aceite Quiruspray x 200 cc	1	Unidad
Adhesivo Single Bond Universal x 5 ml 3M	1	Unidad
Agua Desionizada Galon Proquident	1	Unidad
Algodon Liso Higietex Paquete x 1.000	1	Unidad
Alvofar Plus Pote Eufar x 10 gr	1	Unidad
Anestesia Newcaina 2% Caja x 50 Carpule Plastico	1	Caja x 50
Aplicadores Natural Master	1	Tx100
Babero Desechable Clay x 50 Unds	1	Unidad
Banda Matriz Ancha Microdont 7mm x 3m	1	Unidad
Banda Matriz Delgada Microdont 5mm x 3m	1	Unidad
Bolsa Esterilizar Basico 9 x 26 Selecto Dent	1	Cx200
Bolsa Esterilizar Mediana (135 x 280mm) Newmek	1	Caja x 200
Careta Visor Standar	1	
Cepillo Para Lavar Mango Pequeño	1	Unidad
Cepillo Para Profilaxis x 144 Und Prophy	1	Caja *144
Cera Base AFR x 18 Und Caja	1	Cajax18
Desmineralizante Jeringa 10ml Proquident	1	Unidad
Disco Sof-Lex Caja x 120 + Mandril	1	Kit
Enjuague Zero x 500ml Sonrident	1	Unidad
Espejo MIR5 Hu-Friedy	1	Unidad
Espejo Facial	1	Unidad

Espejo Facial	1	Unidad
Espejo Para Mango #5 Merak - Dyha	1	Unidad
Eugenol Eufar 15 ml	1	Unidad
Eyectores Paquete x 100 Unidades Selecto Dent	1	Pax100
Fluor Varniz Duraphat Colgate 10 ml Tubo	1	Unidades
Fresa Cono Invertido	1	Unidad
Fresa Interproximal	1	Unidad
Fresa Pera	1	Unidad
Fresa Redonda	1	Unidad
Fresa Redonda Grande	1	Unidad
Fresa Redonda Mediana	1	Unidad
Fresa Redonda Mediana	1	Unidad
Fresa Redonda Pequeña	1	Unidad
Fresa Redonda Pequeña	1	Unidad
Fresa Troncoconica Punta Redonda	1	Unidad
Fresa Peeso # 1 Unidad	1	Unidad
Funda Desechable Lampara Fotocurado	1	Cx500
Fundas Para Placas de Fosforo No. 2 Paqx200	1	Paqx200
Gasa Economica Selecto Dent Paq x 200	1	Unidad
Indicador Biologico Bionova BT20 Unidad	1	Unidad
Piedra Arkansa CN-1 Conica	1	Unidad
Piedra Arkansa FL-3A Llama Redondeada	1	Unidad
Piedra Arkansa RD-1 Redonda	1	Unidad
Placas de Fosforo # 2 Unidad Carestream	1	Unidad
Puntas Capillary Caja x 20 Unidades Ultradent	1	Unidad
Resina Filtek One Bulk Posterior Fill Color A3 Jeringa 4g	1	Unidad
Resina Z250 Filtek Color A3 x 4g	1	Unidad
Revelador y Fijador Preparado Agfa x 500ml	1	
Sealapex 2 Tubos 12+18g Kerr	1	Unidad
Zecrya Maillefer	1	Unidad
Resina Filtek Z250 XT Color A2 3M	1	Jeringa
Resina Filtek Z250 XT Color A3 3M	1	Jeringa

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

11. PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1955 del 2019, Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., se requiere contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes características generales y particulares:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente o similar. (Si es persona jurídica).
3. Tener formación y experiencia para la ejecución del servicio requerido por la E.S.E. Oriente, para lo cual, la persona natural o jurídica deberá:
4. Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades públicas. (Si es persona natural).
5. Tener experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual, con entidades públicas o contar con personal con experiencia en la prestación de los servicios descritos en el objeto contractual con entidades públicas.

12. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Identificar los siguientes criterios:

- Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.
- Estimación y tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.
- Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Para el diligenciamiento de este punto debe tenerse en cuenta los lineamientos que para tal efecto haya expedido la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, y anexar la Matriz de Riesgos correspondiente. Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Oriente E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Oriente E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATAN TE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o Delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le Correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar Las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones Económicas inicialmente pactadas.	X	

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATAN TE

Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por Terceros.	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o comunes del personal ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño incluido aquellos por riesgo biológico	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata El Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las Obligaciones del contrato.	X	

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Las garantías exigidas estarán destinadas al amparo de los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato, dicha exigencia de las garantías se sustenta a continuación: El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, (Acuerdo 147 octubre 20 de 2025) establece como regla general la exigencia al **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones. El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capítulo del estatuto ya referido. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: A. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. B. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.
Calidad Del Servicio.	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.	Su cuantía será equivalente al 20% del valor total del contrato	Su vigencia será igual al término de duración del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deber aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar estas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y serán de su cargo el pago de todas las

primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante por escrito.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

15. VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°.147 de octubre 20 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

16. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la Ilícitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual

 <div>Red de Salud del Oriente Empresa Social del Estado E.S.E. Municipio de Santiago de Cali NIT. 805.027337-4</div>  <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div>	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: GJ-Cb-FR-003
		VERSIÓN: 003
		FECHA: 2026/02/19

o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

EL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDE VÁLIDO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE SE REALIZA A TRAVÉS DEL FLUJO DE APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Rol Técnico
ANGELICA TAMAYO OSORIO
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Rol Financiero
RUBEN DARIO LENIS H.
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Proyectó aspectos técnicos: Angélica Tamayo Osorio – Profesional Especializado
Proyectó aspectos financieros: Rubén Darío Lenis Hernández – profesional especializado